

Directrices de la APV para la aceptación de regalos e invitaciones

La APV quiere intensificar su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la vocación de servicio público; por ello, es su intención ir incorporando voluntaria y progresivamente recomendaciones que lo hagan posible, y que refuercen la demostración de un comportamiento ético en el ejercicio de las funciones encomendadas.

I-Alcance

Las presentes normas serán de aplicación a toda la plantilla de la APV, incluido el personal eventual y los altos cargos.

La APV comunicará a sus principales proveedores, clientes y a todos aquellos colaboradores que considere las presentes directrices para que sean conocedores de las mismas.

II-Pautas básicas de Actuación

- De acuerdo con la normativa vigente¹ y aplicable a los miembros del Gobierno y Altos Cargos y asimilados de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no se aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- En esta misma línea², ninguna persona de la plantilla de la APV podrá aceptar, recibir, solicitar, ni ofrecer directamente o a través de terceros, cualquier regalo, favor o servicio que vaya más allá de los usos habituales, sociales de cortesía y protocolo que pueda condicionar el desempeño de las funciones o poner en cuestión la independencia/neutralidad/profesionalidad de la organización. Los

¹ Artículo 26.2b).6º de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

² Artículo 54.6. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

obsequios de la APV están destinados a promover su imagen de marca y atender los compromisos de protocolo e institucionales.

- Se consideran atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía y protocolo:
 - o Aquellos cuyo valor estimado no supere un importe aproximado a 50 €, siempre que sean entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional.
 - o Los obsequios institucionales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en el ejercicio de funciones públicas o de misiones institucionales, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
 - o Las invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos y las atenciones derivadas de la participación en un acto público o visita oficial por razón del cargo o función que se ostente, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios y actos similares.

- En el supuesto de que se reciba cualquier regalo que no reúna las características mencionadas, se devolverá a quien lo haya ofrecido, junto con una carta explicativa considerando las presentes normas.

- Se llevará a cabo un registro de los obsequios recibidos, de las entidades que lo remiten y de las personas receptoras que será publicado periódicamente en el Portal de Transparencia de la APV.

- Se tomarán medidas disciplinarias frente a los comportamientos que contravengan las presentes normas de acuerdo con la regulación aplicable.